

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **WILLIAM RUIZ PÉREZ, FABIO YEISON, BEATRIZ, FERDY y BREINER BUSTOS MONJE**, contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y la Fiscalía 30 Especializada para la Extinción de Dominio. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** a los Juzgados Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y 4º Penal Municipal con funciones de control de garantías, juntos de Neiva, y demás intervinientes del proceso identificado con el número 201800122, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase al Tribunal demandado y al Juzgado de Extinción de Dominio de Neiva, para que dentro del término de un (1) día, remitan copia de las determinaciones mediante la cuales resolvieron la petición de control de legalidad de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de propiedad de los accionantes.

Cuarto. Oficiese a la Fiscalía 30 Especializada de Extinción de Dominio para que rinda informe detallado sobre las diligencias adelantadas dentro de la investigación 201800122 y si ya se presentó demanda de extinción de dominio.

Quinto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria